

**ACUERDO POR EL QUE SE CONTESTAN LAS CONSULTAS FORMULADAS EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y DE LA COMPETENCIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS HOMOGÉNEOS A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS PEAJES DE ACCESO A LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN QUE DEBEN SATISFACER LOS PRODUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR LOS CONSUMOS PROPIOS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN**

Expediente núm. CNS/DE/1467/20

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 10 de junio de 2021

De acuerdo con las funciones previstas en el artículo 5.2, 5.3 y 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda resolver las consultas formuladas en relación con la Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establecen los criterios homogéneos a efectos de la aplicación de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución que deben satisfacer los productores de energía eléctrica por los consumos propios de la instalación de producción.

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, establece en su artículo 7.1.a) que es función de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia establecer mediante circular, previo trámite de audiencia y con criterios de eficiencia económica, transparencia, objetividad y no

discriminación y de acuerdo con las orientaciones de política energética, la metodología de cálculo de los peajes de transporte y distribución de energía eléctrica.

La citada circular establece en su disposición adicional tercera que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia establecerá mediante resolución, previo trámite de audiencia, el procedimiento de aplicación de los peajes que resultan de la Circular a los productores de energía eléctrica por los consumos propios de la instalación de producción.

En aplicación de lo anterior, el pasado 26 de diciembre de 2020 fue publicada en el BOE la Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establecen los criterios homogéneos a efectos de la aplicación de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución que deben satisfacer los productores de energía eléctrica por los consumos propios de la instalación de producción.

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

### **ACUERDA**

**Único.** Aprobar el documento adjunto que da respuesta a las consultas formuladas en relación con la Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establecen los criterios homogéneos a efectos de la aplicación de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución que deben satisfacer los productores de energía eléctrica por los consumos propios de la instalación de producción.

Este acuerdo y su anexo serán publicados en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).

## **ANEXO**

# **RESPUESTAS ACLARATORIAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020, SOBRE PEAJES QUE DEBEN SATISFACER LOS PRODUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR LOS CONSUMOS PROPIOS**